

	ESTUDIO PREVIO	Código:
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Antecedentes:

1.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, **PROSPERIDAD SOCIAL** en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 2094 de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes, esto consolidándose y perfeccionándose mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016.

Así mismo, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 4º del Decreto 2094 de 2016, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales, las siguientes: "(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la ley 1448 de 2011 / (...) /4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. / (...) /6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia/ (...) /Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector/ (...) / 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (...)"

En el mismo sentido, el Decreto 2094 de 2016 atribuye a la Dirección de Gestión y Articulación de Oferta Social de Prosperidad Social, las siguientes funciones:

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

- 1. Adelantar las acciones de articulación de la oferta social del Estado hacia las poblaciones sujeto del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación, teniendo en cuenta los lineamientos de la focalización y las consideraciones operativas para la implementación de los programas, planes y proyectos priorizados
- 2. Adelantar las acciones de gestión de la oferta social del Estado, en el cual se identifiquen los responsables y los tiempos necesarios para su implementación;
- 4. Realizar las mediciones para evidenciar la superación de las condiciones de vulnerabilidad de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, niños, niñas y adolescentes y víctimas del conflicto armado; y
- 8. Identificar debilidades en la cobertura y el acceso de la población sujeto de atención del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, como insumo para la formulación de la política pública de inclusión social y reconciliación.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social de **PROSPERIDAD SOCIAL**, adelanta las acciones para la implementación de las estrategias que permitan mejorar las condiciones de vida de la población sujeto de atención, a través de alianzas con el sector público, privado, organismos internacionales y organizaciones para la canalización de recursos para el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del sector.

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Convenio

El Decreto 2094 de 2016, en sus artículos 3º y 4º, establece que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011. Es por esto que la población sujeto de atención de **PROSPERIDAD SOCIAL**, especialmente la que se encuentra en zonas rurales, enfrenta dificultades para el acceso a la educación, el acceso a la salud, la generación de ingresos, entre otros, debido, en gran medida, a la baja escolaridad que presentan, a la insuficiencia de recursos financieros para desarrollar y consolidar sus propias iniciativas y a las asimetrías de información, circunstancias que los obligan, entre otros aspectos, a generar ingresos a través de la informalidad. Por lo anterior, se hace necesario buscar sinergias interinstitucionales con el sector público, privado y la cooperación internacional, para ofrecer servicios complementarios que permitan a esta población acceder a mecanismos adecuados para su inclusión social y productiva.

En efecto, dentro de los programas de la entidad se encuentran:

- **El Programa Familias en Acción**, “consiste en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria condicionada directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema. El Programa es un complemento al ingreso monetario para la formación de capital humano, la generación de movilidad social, el acceso a programas de educación media y superior, la contribución a la superación de la pobreza y pobreza extrema y a la prevención del embarazo en la adolescencia” (art. 2º Ley 1532 de 2.012, red, art. 1º Ley 1948 de 2019). El artículo 6A de la Ley 1532 de 2012(Red. art. 7º, Ley 1.948 de 2019) dispone que las familias participantes deben ser priorizadas dentro de la oferta de nivel nacional y territorial

	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

en materia de derechos sexuales y reproductivos, educación nutricional, inclusión productiva y educación financiera. Adicionalmente, el artículo 6C de la misma norma establece que los titulares y promovidos del Programa tendrán acceso preferente a los programas de formación para el trabajo, educación, emprendimiento y empleabilidad y que las entidades competentes de los sectores de educación y trabajo deberán asegurar la oferta suficiente y pertinente para garantizar el acceso preferente a los titulares del Programa.

- **El Programa Jóvenes en Acción**, dirigido a jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad que cursen estudios de educación superior en SENA e Instituciones de Educación Superior en convenio con Prosperidad Social. Este programa busca incentivar y fortalecer la formación de capital humano de sus participantes, mediante un modelo de transferencias monetarias condicionadas-TMC, que permita el acceso, permanencia y logro educativo, así como el fortalecimiento de competencias transversales y la difusión de ofertas para el ingreso al mercado laboral o la generación de ingresos.

- **El Programa Familias en su Tierra -FEST-**, contribuye a la estabilización socio-económica de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, retornados o reubicados, a través del fortalecimiento del capital humano y social, de la seguridad alimentaria, de la habitabilidad y de la generación o el fortalecimiento de proyectos productivos.

- **El Programa IRACA**, realiza una intervención integral con enfoque diferencial (para comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y los Rrom) a través de 3 líneas de acción: 1) promover la seguridad alimentaria en los hogares vinculados, 2) fortalecer o implementar proyectos productivos comunitarios que contribuyan a la generación de ingresos de los hogares y 3) fortalecer procesos de desarrollo social y comunitario de las comunidades étnicas.

- **El Programa RESA** mejora el acceso y el consumo de los alimentos de la población objetivo del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el uso de alimentos y productos locales para contribuir con la disminución del hambre y el mejoramiento de la seguridad alimentaria en el país.

- **El Programa Emprendimientos Colectivos** genera condiciones propicias para el fortalecimiento de organizaciones productivas de persona jurídica de mínimo diez (10) integrantes, a través de asistencia técnica y acceso a recursos complementarios para la acumulación de activos que generen valor agregado a productos primarios, promuevan el acceso a mercados, la generación de ingresos y empleo, así como el desarrollo competitivo de las regiones de intervención.

- **El Programa Mi Negocio:** genera oportunidades y desarrollar capacidades, orientadas a la creación y/o desarrollo de proyectos productivos de personas naturales, que se conviertan en un medio para la generación de ingresos a través del acceso a la acumulación de activos que les permita una inclusión productiva sostenible especialmente en zonas urbanas. El programa tiene un componente de formación en habilidades transversales, un componente de capacitación en competencias financieras, gerenciales, administrativas y comerciales, un incentivo económico representado en insumos/maquinaria/equipos para dotar sus unidades productivas, y un componente de acompañamiento técnico y seguimiento a los planes de negocio.

 <div>La equidad es de todos</div> <div>Prosperidad Social</div>	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

- **El Programa de Infraestructura Social y Mejoramiento de Vivienda** está destinado a intervenir las viviendas de población vulnerable que presentan carencias o deficiencias, con el fin de convertirlas en lugares habitables dotados de saneamiento básico.

- **El Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor** tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema, a través de la entrega de un subsidio económico mensual.

-**Devolución del IVA** Se desarrolla como medida de apoyo económico para los hogares más pobres, que consiste en que las familias de menores ingresos reciban recursos que aliviarán el impacto del impuesto que grava el consumo de productos y servicios de las personas más vulnerables.

- **Ingreso Solidario** es un programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas (TMNC) para mitigar los impactos de la emergencia por el COVID – 19, dirigido a 3 millones de hogares colombianos que no pertenecen a Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Colombia Mayor o Compensación de IVA y se encuentran en situación de pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad económica.

- **La Estrategia de Superación de Pobreza Extrema– Estrategia UNIDOS-**, iniciativa de carácter nacional, transversal e intersectorial, coordinada por Prosperidad Social, que busca mejorar las condiciones de vida de los hogares más pobres del país mediante el acompañamiento familiar y el acceso preferente a la oferta social pública y privada pertinente en áreas de identificación, salud, educación, trabajo y vivienda.

Los anteriores programas se articulan con la Ruta para la Superación de la Pobreza, la estrategia de Prosperidad Social para contribuir a la reducción de los niveles de pobreza en el país, a partir de la integración de la oferta de programas dirigidos a la generación de ingresos sostenibles y a la superación de barreras sociales que permita la inclusión social y productiva. Con ello, se busca que los programas y proyectos se implementen de manera integral, concurrente, partiendo de la caracterización de la población, de manera que se identifiquen las necesidades existentes y se proceda a la focalización eficiente de las intervenciones de política, desde un enfoque territorial y poblacional. Este arreglo institucional tiene como propósito impactar en la generación de ingresos sostenibles y en la superación de las privaciones sociales asociadas al índice de Pobreza Multidimensional.

Cada uno de los programas mencionados requiere, para la sostenibilidad de sus intervenciones, oferta institucional complementaria de nivel nacional y territorial que permita afianzar los esfuerzos conjuntos para superar la pobreza y la pobreza extrema. La consecución de estos últimos objetivos solo es posible con el concurso y la articulación de acciones entre las distintas entidades del orden nacional y local, de manera que se ofrezca una atención integral, concurrente y secuencial a los hogares que se encuentran en pobreza monetaria, extrema y/o multidimensional.

Es por esto que, es necesario precisar los mecanismos que permitan hacer efectivos los mandatos legales de acceso preferente para la población sujeto de atención de Prosperidad Social, con acuerdos específicos que garanticen una adecuada articulación institucional y que faciliten la focalización y la vinculación a la oferta territorial complementaria, relacionada con

 	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

las privaciones del índice de pobreza multidimensional, la pobreza monetaria y la pobreza extrema.

Por otro lado, el artículo 7 de la ley 1785 de 2016, establece que para el adecuado funcionamiento de la Red UNIDOS, las Alcaldías, Distritos y/o Gobernaciones garantizarán el acceso a la Oferta de Servicios Sociales del Estado u Oferta Pública en lo de su competencia y para el efecto las entidades departamentales, distritales y municipales, así como las autoridades propias de las comunidades étnicas en territorios colectivos reconocidos por el Estado, definirán su propio plan de acción en el ámbito de los Consejos de Política Social y/o las instancias que para tal fin tengan las comunidades étnicas, en el mismo sentido, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma ley, en el marco de los Consejos de Política Social adelantados en los municipios y departamentos en desarrollo de lo previsto en el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, se articulará el plan de acción con las acciones intersectoriales para la superación de la pobreza extrema en el respectivo municipio o departamento.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 298, señala que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución; y a su vez, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Adicionalmente, la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, señala que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.leyesleyes! Así mismo, el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia le asigna al alcalde, entre otras, las funciones de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. En este sentido, se requiere la participación activa del municipio para el desarrollo del(os) Programa(s) como ente territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, para la lucha contra la pobreza y la pobreza extrema.

De esta manera, la **Alcaldía de Purificación**, implementa los programas y proyectos que apuntan a garantizar la educación, la salud, el empleo y el emprendimiento que se relacionan a continuación:

- **Programa Educación Para Todos**

La mejor estrategia para apalancar el progreso económico y social definitivamente es la educación, por esta razón será un programa relevante dentro del accionar público Purificense, es necesario apoyar las Instituciones educativas para lograr espacios dignos para nuestros niños y adolescentes.

Se trabajará para potenciar capacidades y habilidades humanas encaminando los esfuerzos desde la primera infancia (programa niños y niñas) pasando por la educación primaria, secundaria, media y garantizando apoyo para la educación terciaria donde se garantice la sostenibilidad de la población en el territorio.

 <div>La equidad es de todos</div> <div>Protección Social</div>	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

Así mismo, se hace necesario apoyar para generar la cultura de paz entendida en el mejoramiento de la convivencia escolar, la inteligencia emocional, la formación en derechos sociales, sexuales y reproductivos que contribuyan al manejo emocional, físico y cultural.

En el municipio se encuentra una cobertura bruta desbordada y una neta muy baja, estableciendo esto que las familias no se preocupan por enviar a los menores en la época requerida a los niveles de educación estandarizado, esto sugiere un retroceso en la importancia en la educación.

Sin embargo, en algunas zonas como la cordillera y zonas apartadas del lago calificadas como zonas rurales son las más afectadas por no acceder al colegio por falta de transporte escolar continuo y por los ingresos económicos de la familia quienes deben desplazarse a otros lugares, buscando oportunidades.

El ingreso a la Educación superior se observa con bajas oportunidades, limita en los jóvenes bachilleres poder llegar a cumplir sueños y deseos, existe baja promoción de oferta universitaria y/o no gustan las carreras que ofertan, la falta de recursos económicos y oportunidades para acceder a la oferta que ofrece el medio.

Se encuentran bajos niveles de competencia en los resultados de pruebas saber permite conocer el nivel de desempeño que muestra la Institución a través de la prueba Saber.

En el municipio para el periodo evaluado los colegios han mantenido una posición baja AD, la cual no sube a través de las vigencias, pareciera que lo errores continúan y los estudiantes aún no son competentes a la hora de ser evaluados, esto conlleva a que un porcentaje bajo de estudiantes inicien estudios superiores por medio de resultados y por otro lado existe la dificultad económica que genera la iniciación de labores de empleo.

Es importante establecer que el número de estudiantes que son integrados al aula regular y evaluados con algún tipo de discapacidad son cada día en un número mayor; ahora se habla se sub registro porque las dificultades y los niños(as) con atraso mental leve, son mucho más sin embargo aún no logran ser diagnosticados.

Se encuentra en esta proyección las iniciativas para mejorar la oferta institucional que garantice el derecho a la educación del total de la población y que permita satisfacer la demanda en los diferentes niveles del proceso educativo. Es necesario incluir el tema tecnológico de manera relevante en los planteles, aportar espacios para prácticas alternativas para afrontar el desinterés en el sistema educativo ya que esta es la principal causa de disminución de coberturas y deserción.

Así es como se encuentran estrategias para garantizar el acceso y la permanencia, mejorar la infraestructura educativa, desarrollar procesos de alfabetización, realizar dotación de sedes educativas, dotación para incentivar uso de tecnologías, y el apoyo financiero para el acceso y permanencia en programas de educación superior. En todo lo anterior se darán las garantías para el acceso a población víctima del conflicto, reintegrados, garantías de reconocimiento a los pueblos indígenas con la formación en etnoeducación, población en discapacidad y personas en pobreza extrema.

  	ESTUDIO PREVIO	Código:
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

- Programa Salud Para Todos**

Para el municipio de Purificación es indispensable visualizar la salud como un derecho irrenunciable que comprende no solo la garantía del acceso al sistema general de salud con el aseguramiento de la población, sino que los servicios deben prestarse de manera oportuna y de calidad, es necesario entonces asegurar que los pobladores del municipio y sobre todo aquellos que tienen que recorrer grandes distancias tengan un servicio adecuado y oportuno basado en la equidad.

Se hace necesario prepararse para la atención de pacientes que presenten complicaciones por la pandemia COVID19, recordar que el acceso a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación debe asegurar la igualdad conforme al artículo 49 de la Constitución Política, ya que la prestación del servicio de salud es esencial y obligatorio. Incrementar los niveles de bienestar y la calidad de vida es una de las premisas, contundentes y decididas para lograr mejores condiciones y resultados de salud, se trabajará para eliminar las barreras de acceso real y potencial y garantizar un servicio oportuno y pertinente, sobre todo allí donde se hace más difícil el tema de desplazamientos para la población.

Con el programa de salud se espera dar continuidad a la búsqueda de población para lograr el aseguramiento en el 100%, así mismo desarrollar acciones en promoción y prevención que apoye la solución a las principales problemáticas en salud pues se establece que radican en mayor escala a la ausencia de sensibilización sobre estilos de vida saludable y concientización en el cuidado personal evitando riesgos innecesarios. Es necesario organizar un trabajo personalizado, entendiendo las dinámicas propias de la población y enfocándose en el diario vivir de los Purificenses con un enfoque familiar.

- Programa un Campo Productivo y Competitivo**

Creación de condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de iniciativas locales que garanticen un mínimo de sostenibilidad económica y seguridad alimentaria, identificando la diversidad geográfica de cada una de las regiones internas del municipio teniendo en cuenta su gran diversidad en cordillera, plan y lago.

- Programa Todos Unidos Superando la Pobreza**

Según un estudio del Banco mundial la pobreza presenta una serie de redes que atrapan al ser humano en una trampa de la que es difícil escapar. Así, en un país con poco desarrollo es más difícil acceder a la educación; con bajo nivel de formación es más complejo entrar en el mercado laboral o, al menos, tener ingresos suficientes para darles mejores oportunidades a los hijos. Por esta razón será prioridad trabajar por la población que no logra sobreponerse en algunos indicadores que conllevan a la continuidad en un estado de pobreza.

Se hace latente la necesidad de generar la capacidad en el territorio para cumplir con la promoción de una comunidad igualitaria de derechos ya que persisten brechas importantes entre los derechos como tal y el goce pleno, real, y efectivo de los mismos. Es imperioso en este marco atender tanto las desigualdades medidas por el ingreso como las desigualdades producto de discriminación por identidad o pertenencia a algún grupo en especial ubicado en el municipio. Por esta razón se hace una mirada diferencial a estos grupos poblacionales, diferenciales y territoriales.

 La equidad es de todos	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

Se encuentra en estos programas la especial atención a la Familia con una mirada especial a primera infancia, infancia y adolescencia, sin dejar de lado los jóvenes, la mujer, y los adultos mayores. Así mismo se atenderán personas en diversidad sexual, discapacidad, víctimas de la violencia y comunidades indígenas.

Se tiene un Programa independiente denominado Todos Unidos superando la pobreza, en donde se verificaron los indicadores más relevantes que se deben trabajar de manera prioritaria en el municipio enfocado en el dialogo social, productividad y barreras en la educación inicial y en todas sus etapas posteriores.

Así mismo se tuvieron en cuenta las necesidades de la población en Reintegración quienes estarán vinculados en cada una de las metas de productividad y atención social en el territorio.

- Programa Emprendimiento Innovador y Fortalecimiento Empresarial**

En Purificación existen 56 pequeñas empresas principalmente fabricación de escobas y traperos, producción y venta de agua, productos comestibles, manufactura, calzado y confecciones, En estas empresas labora un promedio de 145 personas del municipio.

Subsector Agroindustrial: la producción agroindustrial en el municipio es incipiente a nivel técnico, se produce principalmente la transformación de derivados de la producción lechera, como el queso, quesillo y mantequilla. Esto debido a que presentan bajos rendimientos en la actividad agrícola, se observa también producción de bizcochos de achiras, maíz y manteca, rosquetas, etc. Todo lo anterior se realiza de manera artesanal y la comercialización se da en las plazas de mercado de Purificación, Prado, Guamo, Cunday e Ibagué, o mediante la venta directa de compradores foráneos. La actividad minera en el municipio es escasa y de bajo interés económico, sin existir explotaciones de grandes proporciones. En cuanto a la producción de hidrocarburos, la actividad en la zona dio inicio en 1993 con la comercialización de los pozos uno y dos, localizados en la margen izquierda del río Magdalena en cercanía del casco urbano. Con las prospecciones sísmicas que se realizaron, las explotaciones se extendieron hacia las estribaciones de la cordillera oriental y se descubrieron los pozos Venganza y Revancha, que actualmente se denominan, Matachín Norte y Matachín Sur. La producción de crudo ha sido muy variable en el municipio, debido a los plegamientos de las rocas generadoras (formación Hondita y Loma - Gorda), rocas almacenadoras.

En cuanto a artesanías se cuenta con 22 empresas artesanales, dedicadas a la elaboración de manillas, productos con guaduas, amero, estropajo, sopladoras, esteras, cerámicas e instrumentos musicales. En la parte comercial, los locales comerciales en su mayoría están situados en la cabecera municipal, siendo un total de 316, dedicados a la venta de ropa, calzado, misceláneas, tiendas de barrio, expendios cárnicos, farmacias, supermercados y panadería.

- Programa Economía Naranja**

La economía naranja es un programa novedoso del gobierno nacional, se desea implementar en el municipio con el fin de lograr establecer el manejo de las tecnologías en la productividad artística y económica de la región.

	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

Por lo anterior, es preciso resaltar que las acciones del nivel nacional y territorial resultan siendo complementarias y necesarias para garantizar el éxito de los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y la pobreza extrema, tanto en el proceso de focalización y seguimiento de los hogares y territorios, como en la entrega de bienes y servicios a los hogares que se encuentran en esta situación, logrando de esta forma resultados más eficientes y costo-efectivos en sus intervenciones.

Es así como mediante la articulación estratégica de las dos entidades, es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Nacional en temas fundamentales relacionados con la política de Inclusión Social y Productiva y la reducción de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y que son responsabilidad de las entidades de gobierno vinculadas a la Mesa de Equidad. En el mismo sentido, estas acciones conjuntas permiten el desarrollo de iniciativas productivas que le brindan herramientas a la población sujeto de atención de Prosperidad Social, para mejorar sus proyectos de vida e impactar positivamente su entorno.

Adicionalmente, **PROSPERIDAD SOCIAL** en el ejercicio de sus funciones públicas requiere realizar caracterización, análisis y cruces de información de la población sujeto de su atención con la **ALCALDIA DE PURIFICACION**, con el propósito de adelantar una apropiada focalización, gestión y seguimiento a los hogares en situación de vulnerabilidad, pobreza, y pobreza extrema que se encuentren vinculadas a sus diferentes programas y que acceden a la oferta de servicios de la Alcaldía de Purificación.

Asimismo, la **ALCALDIA DE PURIFICACIÓN**, requiere realizar los análisis y cruces de información con **PROSPERIDAD SOCIAL** con el fin de caracterizar y hacer seguimiento a la población beneficiaria de los programas de la Alcaldía de Purificación y de esta manera proponer e implementar las políticas, proyectos y acciones en torno al desarrollo social, la inclusión social y productiva de los hogares en pobreza monetaria y multidimensional del municipio.

Bajo esta perspectiva, los programas antes descritos que desarrollan ambas entidades, y los programas adicionales que en adelante se creen o asuman dentro de sus competencias, resultan siendo complementarios y necesarios para garantizar el éxito de los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y pobreza extrema, tanto en el proceso de focalización de los hogares y territorios como en la entrega de bienes y servicios a los hogares que se encuentran en esta situación. De esta manera, con la suscripción del convenio, es posible lograr resultados más eficientes y costo-efectivos en sus intervenciones.

Por lo anterior, se requiere acordar el procedimiento para la articulación institucional, focalización, vinculación, seguimiento e intercambio de información entre las dos entidades, lo que propenderá por el cumplimiento de los fines misionales de cada una de ellas de manera oportuna, eficiente y eficaz.

En desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** a suscribir, se permitirá contar con ejercicios de caracterización de usuarios, de acuerdo con la Guía para Caracterización de

 <div> <div>La equidad es de todos</div> <div>Prosperidad Social</div> </div>	<div>ESTUDIO PREVIO</div> <div>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES</div>	Código:
	<div>PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div>	Versión:

Usuarios de las Entidades Públicas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones¹.

Es por esto que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ALCALDIA DE PURIFICACIÓN**, consideran pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y humanos, para lograr la adecuada implementación y vinculación efectiva de la población en situación de pobreza extrema, monetaria y multidimensional a la oferta institucional de la Alcaldía de Purificación.

3. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):

3.1. Objeto

Articular esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que favorezcan la vinculación efectiva de la población en situación de pobreza monetaria y multidimensional atendida por Prosperidad Social a la oferta institucional de la Alcaldía de Purificación, relacionada con las privaciones del índice de pobreza multidimensional, la pobreza monetaria, y el intercambio de información para el seguimiento y la gestión de conocimiento, así como la vinculación de la población en pobreza extrema, pobreza monetaria y multidimensional del territorio en los programas, planes, proyectos de Prosperidad Social, de acuerdo con los criterios de ingreso y de focalización establecidos en los mismos, que conlleven a la inclusión social y productiva.

3.2. Alcance del objeto:

Para los efectos del presente convenio, PROSPERIDAD SOCIAL y la ALCALDIA DE PURIFICACIÓN, desarrollarán todas las acciones requeridas en el marco de la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente, para favorecer la articulación institucional, con el propósito de focalizar y vincular a la población sujeto de atención de Prosperidad Social a la oferta territorial disponible y a los programas de Prosperidad Social. Así mismo, el Comité Coordinador delegado para el presente convenio, realizará el seguimiento y reportes del acceso efectivo de la población sujeto de Prosperidad Social en la Alcaldía de Purificación.

4. Obligaciones de las partes

A. Obligaciones misionales conjuntas

1. Adelantar acciones conjuntas que permitan la socialización, la posible vinculación efectiva y seguimiento a las ofertas y programas pertinentes para la superación de la pobreza extrema, monetaria y/o multidimensional diseñadas e implementadas por la Alcaldía de Purificación en beneficio de la población sujeto de atención de Prosperidad Social y de la entidad territorial para la inclusión social y productiva.
2. Establecer mecanismos y criterios para la focalización de la oferta de programas, proyectos e intervenciones de la Alcaldía de Purificación en la población sujeto de atención de Prosperidad Social.

¹ Guía para la Caracterización de Usuarios de las Entidades Públicas, pág. 6. Disponible en: https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-8536_recurso_1.pdf

	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

- Adelantar el seguimiento a la vinculaciónypermanencia de la población sujeto de atención de Prosperidad Social a la oferta de Alcaldía de Purificación y en la medida de lo posible a los resultados de las intervenciones.
- Definir metas asociadas al acceso de esta población a los programas, proyectos en intervenciones desarrollados por Alcaldía de Purificación y realizar seguimiento al convenio
- Trabajar de manera articulada en el desarrollo de instrumentos, planes, programas, y convocatorial, utilizando los Consejos de Política Social como mecanismo de articulación de acciones conjuntas que coincidan y beneficien a la población atendida por las dos entidades.
- Participar en el diseño, implementación y seguimiento de programas, proyectos y estrategias que se estructuren y desarrollen en forma conjunta entre las partes, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ALCALDIA DE PURIFICACIÓN** acordarán los mecanismos para el intercambio de información tales como: tipo de información a entregar, estructura de los informes, tiempos de entrega y los demás aspectos a considerar para la adecuada implementación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. Estos temas serán consignados en el denominado “Documento Técnico para el Intercambio y Confidencialidad en el manejo de la información”, que se acordará entre los equipos técnicos de las partes acá firmantes dentro de los primeros sesenta días calendario (60) después de formalizar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.
- Cada una de las partes, designará a un funcionario con capacidad de decisión, que hará las veces de enlace, participará en el Comité Coordinador y tendrá como obligación velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Convenio.

B. Obligaciones operativas conjuntas

- Formular un plan de trabajo anual, en donde se definan las metas de asignación de cupos en los programas de la Alcaldía de Purificación para la población sujeto de atención de Prosperidad Social, teniendo en cuenta la oferta territorial disponible para cada vigencia, dentro de los primeros sesenta días calendario (60) de cada vigencia.
- Orientar y coordinar el desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para el cumplimiento del mismo, a través de la realización de protocolos de articulación, definición de comités de coordinación técnica y demás herramientas definidas por las partes.
- Participar en el Comité Coordinador del Convenio y designar a sus representantes.
- Suscribir las actas de las sesiones del Comité Coordinador y demás documentos soporte en los cuales se establecerán los cronogramas y plazos para las actividades definidas por las partes y se hará seguimiento a la ejecución del convenio.
- Coordinar la planeación, ejecución y evaluación necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- Disponer del recurso humano, tecnológico, físico, metodológico y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Realizar seguimiento a la ejecución del convenio e informar al Comité Coordinador de éste las situaciones que puedan afectar su correcta ejecución.
- Verificar el cumplimiento de los términos y condiciones del convenio interadministrativo.
- Las demás inherentes al cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

 <div>La equidad es de todos</div> <div>Prosperidad Social</div>	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

C. Obligaciones conjuntas en relación con el manejo de la información

1. Aplicar al tratamiento de datos personales los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto o reglamentario.
2. Aplicar los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
3. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad de cada entidad conveniente y el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de ellas, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente convenio.
4. Verificar que la información y las bases de datos se suministren de manera idónea y en los tiempos establecidos, permitiendo a la otra parte conocer los resultados parciales y finales de las intervenciones realizadas en pro de la superación de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional.
5. Autorizar a los funcionarios o contratistas a los cuales puede ser entregada la información.
6. Determinar y dar a conocer los funcionarios o contratistas que participarán en el proceso de intercambio e informarlo por escrito a la otra parte.
7. Entregar la información únicamente al funcionario (s) o colaborador (es) que previamente sea autorizado por las partes.
8. Dar cumplimiento a las condiciones pactadas en el Documento Técnico de Intercambio de Información.

D. Obligaciones de la Alcaldía de Purificación

1. Poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL**, la información sobre la focalización territorial de sus Programas, los requisitos de acceso y los períodos de convocatoria con la suficiente oportunidad, para que Prosperidad Social realice el alistamiento adecuado para la socialización entre la población sujeto de atención de la entidad.
2. Definir el porcentaje de cupos y los mecanismos de priorización a los beneficiarios de los Programas de Prosperidad Social en los programas identificados por la Alcaldía de Purificación para el acceso preferente de esta población.
3. Establecer mecanismos que faciliten el acceso efectivo a la oferta territorial de la población priorizada en los espacios técnicos de articulación.
4. Apoyar el ejercicio de socialización de la oferta disponible y pertinente para la superación de la pobreza.
5. En caso de ser seleccionada para recibir bienes objeto de donación por parte de Prosperidad Social, es importante tener en cuenta que la selección de la Alcaldía de Purificación no implica que esta sea la operadora de la misma . En el evento de ser seleccionada como operador de donaciones, la **ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN**, al momento de recibir los bienes objeto de donación, deberá cumplir con los compromisos que establece la Resolución No. 02418 del 10 de diciembre de 2020 en su artículo 10, tal y como se relacionan a continuación:

Artículo 10. Responsabilidades del aliado estratégico - operador de donaciones. Al momento de recibir los bienes objeto de donación, el aliado estratégico - operador de

 La equidad es de todos	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

donaciones se compromete para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a:

1. Recibir los bienes en especie a título de donación en la ciudad de origen de la donación, en los términos y plazos establecidos, así como asumir los costos para el transporte, almacenaje y custodia de las mercancías desde el lugar de origen hasta los sitios definidos para su entrega a la población beneficiaria, salvo en el caso en que Prosperidad Social pueda suministrar el transporte terrestre de carga u otro apoyo logístico de acuerdo con la disponibilidad de recursos existente para tal efecto.
2. Garantizar la conservación y custodia de los bienes en especie, extremando las medidas de seguridad para evitar hurtos o deterioro de los activos en especialmente cuando la donación consista en alimentos, se deberá garantizar su conservación bajo medidas sanitarias de acuerdo con la normativa vigente para este tipo de bien, de tal forma que no se vea comprometida su inocuidad.
3. No comercializar, permutar o dar una utilización o destinación diferente a la establecida en la ficha de asignación de bienes en especie que aprueba el Comité de Donaciones.
4. Coordinar con Prosperidad Social las entregas de bienes a la población beneficiaria; realizando la entrega real y material de la totalidad de los bienes en especie a la población focalizada por Prosperidad Social, según los listados de beneficiarios que le sean remitidos por la instancia de articulación. Todas las entregas de donaciones deberán contar con el acompañamiento de los funcionarios de Prosperidad Social y de los organismos de control.
5. Las entregas de donaciones de bienes en especie se realizarán ciñéndose a lo establecido por Prosperidad Social, sin favoritismos ni actividades proselitistas de cualquier índole.
6. Garantizar que los eventos y jornadas de entrega de donaciones se realicen bajo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por normas sanitarias nacionales y territoriales.
7. Diligenciar el formato de constancias de entrega de bienes en especie a beneficiarios y tomar las firmas de estos, para entregarlos en original a Prosperidad Social.
8. Transcribir los registros administrativos físicos al archivo Excel Registros Administrativos y entregarlos a Prosperidad Social.
9. Entregar un informe ejecutivo de la distribución de bienes en especie en calidad de donación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la entrega de bienes a los beneficiarios, adjuntando las constancias de entrega de bienes en especie a beneficiarios.
10. En caso de encontrar bienes en especie deteriorados, deberá comunicarlo inmediatamente a Prosperidad Social por medio de un informe que contenga la información de las cantidades y fotografías para evidenciar el daño. Los elementos deteriorados deberán tener la disposición final de residuos sólidos establecida en las normas ambientales. En todo caso, de esta situación se deberá dejar evidencia fotográfica y fílmica, la cual hará parte del informe ejecutivo que deberá emitir el aliado estratégico - operador de donaciones.
11. Establecer un acuerdo de confidencialidad, dando cumplimiento a lo determinado por la Ley 1581 de 2012 en cuanto al tratamiento y protección de datos personales; por lo tanto, toda la información contenida en los listados recibidos, diligenciados o levantados durante el proceso de articulación de la donación, serán utilizados exclusivamente para los fines previstos y en ningún caso serán empleados para actividades comerciales o políticas. Sobre los mismos se brindará la debida custodia

 <div>La equidad es de todos</div> <div>Prosperidad Social</div>	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

para que no sean de dominio público y únicamente las personas autorizadas por el representante legal del aliado estratégico - operador de donaciones podrá conocer su contenido. Una vez finalizada la entrega de donaciones no conservará bases de datos de beneficiarios con información sensible, ya sea en medio físico o magnético.
12.Las demás que considere Prosperidad Social para garantizar la operatividad y efectividad de la donación.

En el caso de las personas jurídicas de derecho público, deben comprometerse al cumplimiento de todos los numerales del presente artículo; a la puesta en funcionamiento (cuando se trate de maquinaria y equipos) y en todo caso, a presentar un informe ejecutivo de la destinación final, acompañado de registros fotográficos (evidencias).

Parágrafo 1. Estas responsabilidades deberán ser consignadas en el acta de compromiso, acuerdo, convenio, memorando de intención o cualquier otro documento que se suscriba con el aliado estratégico - operador de donaciones.

Parágrafo 2. Cuando se identifiquen casos de incumplimiento a los compromisos adquiridos por un aliado estratégico - operador de donaciones o cualquier otra irregularidad deberá ser informado inmediatamente a la autoridad competente y a Prosperidad Social”.

En todo caso, las Entidades Territoriales no podrán fungir como operadoras de donaciones durante el periodo de ley de garantías. De igual forma, deberá cumplir conaquellas condiciones que establezca el donante, siempre que no contraríelas funciones y capacidades del ente territorial.

E. Obligaciones de Prosperidad Social

1. Realizar de forma presencial o virtual (videoconferencias, correos electrónicos, entre otros), los procesos de transferencia de conocimientos, contenidos, metodologías, instrumentos, entre otros aspectos técnicos pertinentes de los programas de atención a la población vulnerable ofrecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante los funcionarios de la **ALCALDIA DE PURIFICACIÓN**.
2. Presentar el diagnóstico de necesidades de la población atendida por Prosperidad Social, asociada a las privaciones de IPM, a la pobreza monetaria y extrema.
3. Presentar el diagnóstico de la lectura territorial, incluyendo características del territorio como la dotación y necesidades de infraestructura para la inclusión social y productiva
4. Remitir los potenciales beneficiarios a los programas y proyectos pertinentes de la Alcaldía de Purificación.
5. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación ypermanencia a los programas de la población atendida por Prosperidad Social y cuando sea posible a los resultados de dichas intervenciones.
6. Proponer a la Alcaldía de Purificación para la focalización de donaciones a cargo de Prosperidad Social.
7. Proponer a la Alcaldía de Purificación para llevar a cabo alianzas de inversión social privada o de responsabilidad social empresarial con el Sector Privado o el Tercer Sector, y alianzas de Cooperación Internacional dirigidas a la atención de la población sujeto de atención en el marco de las normas legales vigentes en la materia.

 La equidad es de todos	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

- 8. Proponer a la Alcaldía de Purificación para generar proyectos de Innovación Social en la Alcaldía de Purificación priorizada, con el objetivo de generar acciones de mejora frente a las condiciones de vida de la población sujeto de atención de **PROSPERIDAD SOCIAL** y que contribuyan a la creación de valor público.
- 9. Asistir técnicamente a la Alcaldía de Purificación para la elaboración de su Marco de Lucha contra la Pobreza Extrema y la definición del seguimiento que debe realizarse.
- 10. Apoyar el ejercicio de identificación, selección, seguimiento, monitoreo y retroalimentación del proceso de focalización poblacional y de cobertura territorial de los Programas de la Alcaldía de Purificación.
- 11. Informar sobre la intervención a realizar por los Programas de Prosperidad Social, para permitir su difusión, convocatoria y acceso a los cupos disponibles en cada vigencia por parte de la Alcaldía de Purificación de acuerdo con los criterios establecidos en los mismos.
- 12. Aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos de generación de ingresos a través de la inclusión productiva y programas de empleabilidad que eventualmente puedan presentarse en el marco del presente convenio interadministrativo.

5. Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.

Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les han sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades.

Estos temas serán consignados en el denominado "Documento Técnico para el Intercambio y Confidencialidad en el manejo de la información", que se acordará entre los equipos técnicos de las partes acá firmantes después de formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

6. Propiedad Intelectual, derechos de autor

De conformidad con lo establecido en el Artículo n º.20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, el

 <div>La equidad es de todos</div> <div>Prosperidad Social</div>	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículos 30 y 55 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias.

7. Indemnidad

Tanto Prosperidad Social como la Alcaldía de Purificación, se mantendrán indemnes de cualquier perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros, que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.

8. Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la Alcaldía de Purificación y Prosperidad Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **Prosperidad Social** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.

Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – al Supervisor(a) y la **Alcaldía de Purificación**, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

9. Solución de inobservancia de las obligaciones indispensables para la operación del convenio

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i. reuniones de seguimiento para instar a la autoridad municipal a cumplir con las actividades solicitadas; ii. El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii. Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos.

10. Identificación del contrato a celebrar

Convenio Interadministrativo.

	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

11. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde la fecha de suscripción hasta el 30 de diciembre de 2022.

12. Suspensión

El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideren pertinente.
3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad.

La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las **PARTES**. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

13. Terminación

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Por expiración del plazo pactado.
- 2) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
- 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
- 4) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
- 5) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
- 6) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.
- 7) Por el incumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de alguna de las partes.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** dejando constancia de ello en acta suscrita entre las partes.

14. Cesión

Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.

 La equidad es de todos Prosperidad social	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

15. Valor estimado del contrato

El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.

16. Supervisión

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por un funcionario el Director Regional de Tolima o un funcionario designado por la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área y por parte de la **ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN**, la Gestora Social y la Secretaría de Cultura, Turismo y Emprendimiento (Gestora de Emprendimiento).

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que lo modifique, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se aplicará su artículo 164 “Vigencia y derogatoria”, la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

17. Protocolos de comunicaciones

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante la **ALCALDIA DE PURIFICACIÓN**, suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado o los representantes dentro del Comité Coordinador conformado en desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.

18. Comité Coordinador

Para facilitar e impulsar la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se establecerá un Comité de Coordinación, el cual se conformará de la siguiente manera:

 La equidad es de todos	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

I. Conformación del Comité Coordinador

El Comité de Coordinación se conformará de la siguiente manera:

- a. En representación de la Alcaldía de Purificación: La Gestora Social, la Secretaria de Cultura, Turismo y Emprendimiento y la Gestora de Emprendimiento.
- b. En representación del Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social: El Director Regional y el delegado designado para la articulación.

Al Comité asistirán los supervisores del convenio y cuando lo considere necesario para la toma de decisiones, el alcalde o el Director Regional de Prosperidad Social podrán invitar al Comité a funcionarios o contratistas de otras dependencias de la respectiva entidad.

II. Funciones del Comité Coordinador

Serán funciones del Comité de Coordinación las siguientes:

- 1. Velar por el cumplimiento del objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
- 2. Orientar y coordinar el desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para el cumplimiento del mismo.
- 3. Celebrar reuniones con la frecuencia que defina el Comité Coordinador para el seguimiento al avance de la ejecución de las actividades establecidas en el cronograma y las obligaciones pactadas. Estas sesiones podrán realizarse de manera virtual.
- 4. Elaborar informes semestrales de evaluación general sobre el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual será remitido a los supervisores designados por cada una de las entidades.
- 5. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité.
- 6. Acordar mecanismos generales para la ejecución y seguimiento de las actividades y obligaciones pactadas dentro del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.
- 7. Presentar propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas, para aprobación de las partes, mediante la suscripción anual de un plan de trabajo que exponga las actividades a realizar por las entidades en cada vigencia.
- 8. Buscar los mecanismos para que el objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se pueda cumplir, según lo acordado o llegar a sugerir incluso nuevas regulaciones, si fueren necesarias, desatando los medios e instancias pertinentes.

III. Reuniones del Comité Coordinador

El Comité de Coordinación se reunirá por lo menos una (1) vez en cada bimestre de manera virtual o presencial y deberá ser convocado por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación, o cada vez cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros. Así mismo, cada una de las partes podrá invitar a las sesiones del Comité a los funcionarios o contratistas que considere pertinentes, de acuerdo con los temas a tratar.

19. Fundamentos jurídicos o causal que invoca para contratar directamente

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se rige en su celebración, ejecución, y demás efectos pertinentes por lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y los artículos 3, 5, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 que establecen que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar

 La equidad es de todos  Protección Social	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

conjuntamente servicios que se encuentran a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Como bien se extrae del artículo antes reseñado se contemplan dos eventos a saber:

1. Conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro
2. Celebración de convenios interadministrativos de cooperación

Para este caso, se acogerá el segundo evento que hace referencia a los convenios interadministrativos que celebran las entidades estatales con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, que es la forma reiterada de relacionarse entre entidades públicas, y que por la naturaleza del convenio requiere que de acuerdo con los objetivos y la naturaleza de la cooperación, a saber, técnica o administrativa, las partes se obliguen a hacer ciertas actividades a fin de lograr aunar de forma efectiva esfuerzos para la consecución o el cumplimiento de las funciones administrativas que pretenden asumir.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2094 de 2016 se establece que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en el artículo 4. Numeral 1. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida.

Aunado a lo anterior, las partes expresan su conformidad en celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** del que trata el presente documento, en atención a las siguientes normas:

- 1) El artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado.
- 2) Ley 489 de 1998 establece: "**Artículo 6º.- Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". "**(...) Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".
- 3) El artículo 16 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 14 de la Ley 962 de 2005, ordenó que toda información requerida por parte de la Administración Pública deberá solicitarse oficialmente a la entidad dueña de la información.
- 4) La Ley 962 de 2005 establece que será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración.
- 5) El Decreto 235 de 2010, modificado por el Decreto 2280 de 2010, establece que para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros.

  	ESTUDIO PREVIO	Código:
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

- 6) El numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- 7) De igual manera, el artículo 232 de la Ley 1450 de 2011 establece que los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, procederán a identificar, racionalizar y simplificar, los procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, con el propósito de eliminar la duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones.
- 8) La Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012 establecieron las disposiciones generales para la protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
- 9) El artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- 10) Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.
- 11) El artículo 10 del Decreto Ley 2106 de 2019 establece que el uso y reutilización de la información que repose en bases de datos o sistemas de información que se encuentren integrados en el servicio ciudadano digital de interoperabilidad, se deberá efectuar bajo los principios y reglas de protección de datos personales y conforme a los protocolos de clasificación, reserva y protección de datos que deberán seguir las entidades para su uso, para tal efecto, no se requerirá la suscripción de acuerdos, convenios o contratos interadministrativos.

20. Liquidación

El presente convenio no requiere liquidación.

21. Criterios para la selección objetiva del colaborador de la administración

Prosperidad Social suscribe el presente convenio con la Alcaldía de Purificación, teniendo en cuenta que esta entidad tiene a su cargo la implementación de programas y acciones encaminados a combatir la pobreza monetaria, pobreza extrema y pobreza multidimensional, que benefician a la población sujeto de atención de Prosperidad Social en su respectiva jurisdicción.

22. Lugar de ejecución, domicilio y notificaciones contractuales

El lugar de ejecución del Convenio es el municipio de Purificación, departamento del Tolima.

Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar en las siguientes direcciones:

 La equidad es de todos	ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES	Código:
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:

El Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 N° 27-18 de la ciudad de Bogotá, teléfono 5142060.
La Alcaldía de Purificación, en la Carrera 4 N. 8 - 122 Barrio El Camellón del municipio de Purificación, Tolima, teléfono 228 0049 - 228 0050.

23. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán consultarse en las oficinas del Grupo De Gestión Contractual, Subdirección de Contratación, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, sede central, Carrera 7 N° 27-18.

24. Lista de documentos anexos

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los formatos Requisitos para el respectivo trámite contractual.

1. Estudios previos

Cordialmente,



Mónica Viviana Peinado Aponte
Directora
Dirección de Gestión y Articulación de Oferta Social
PROSPERIDAD SOCIAL